

RES. 2024/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003479, Ent. N° 2743/19)

VISTO: la nota de fecha 16 de julio de 2019 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de abril, mayo y junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 706 gastos por \$ 44:483.853 en los meses de abril, mayo y junio de 2019 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	124	2:670.579
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	352	25:202.157
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	7	198.043
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF	70	10:206.469
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	55	1:275.866
Por incumplimiento de los arts. 13, 14 y 15 del TOCAF	8	63.060
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	17	221.688
Por incumplimiento de los arts. 13, 15 y 33 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	7	79.010
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	10	145.852
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2	127.688

Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	10	27.410
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 del TOCAF	8	1:228.510
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 21 del TOCAF	5	288.487
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2	1.008
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	3	77.323
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	1:196.578
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 del TOCAF	8	1:435.086
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	14	16.457
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	15.707
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2	6.875
TOTAL	706	44:483.853

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Soriano;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a las Contadoras Delegadas.

cr